

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 **Valverde Gallardo**, casado, de ocupación estudiante. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad, domiciliados en esta ciudad de Machala, Cantón
4 Machala, Provincia de El Oro, legalmente capaces para contratar
5 y obligarse al tenor del presente contrato, quienes
6 declaran bajo la solemnidad del juramento que constituyen,
7 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de
Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y
a las normas del Código Civil, que la inversión es de origen
nacional y que todo el contenido del presente contrato de
constitución es real y lícito en cada una de sus cláusulas,
mismas que se estipulan de conformidad con la Ley, asumiendo
las responsabilidades civiles y penales que pudieren generarse
de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
COMPAÑÍA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,
NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominara
IMPORTADORA MINERA DEL SUR IMISUR CIA. LTDA., y se
regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el
presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO**
SOCIAL.- la compañía tendrá como actividad empresarial: a) la
importación, comercialización y distribución y venta de todo tipo
de maquinaria empleada en la actividad agrícola, ganadera,
silvicultura, pesca, explotación de minas y canteras, en la
industria manufacturera, para el suministro de electricidad y
gas, para la construcción, para la navegación y para la industria
metal-mecánica; b) como actividad vinculada podrá importar,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA EL ORO ECUADOR
MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 comercializar y distribuir y vender, las partes y piezas y
2 repuestos de las maquinarias que importe, comercialice,
3 distribuya y venda. Para el cumplimiento de sus fines la
4 compañía podrá comprar, vender, alquilar, concesionar, bienes
5 muebles e inmuebles, así como: 1.- adquirir derechos, suscribir
6 contratos, alquilar, permutar locales y/o bienes muebles y
7 equipos destinados al cumplimiento de su objeto social; 2.-
8 podrá adquirir acciones o participaciones en compañías ya
9 constituidas, nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o
10 contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga
11 relación con el objeto social. 3.- en general la compañía podrá
12 celebrar todos los actos o contratos que le fueren
13 razonablemente necesarios o apropiados para la consecución del
14 objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE**
15 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de la
16 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
17 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
18 Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y
20 su domicilio principal es la ciudad de Machala, Cantón Machala,
21 Provincia de El Oro y podrá establecer por resolución de la
22 Junta General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país,
23 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.
24 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la
25 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), dividido en
27 CUATROCIENTAS (400) participaciones, iguales, acumulativas e
28 indivisibles de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 AMÉRICA (US \$1.00) cada una. **ARTICULO SEXTO:**
2 **SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN**
3 **JURAMENTADA.**- los socios declaran bajo juramento que el
4 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y que se
5 pagará en numerario y de contado en un cien por ciento,
6 mediante el depósito en la cuenta bancaria que la compañía
7 aperturará para tal efecto, de la siguiente manera: **1.- Ángel**
8 **Polivio Valverde Jarrin**, declara bajo juramento que ha suscrito
9 Doscientas (200) participaciones, iguales acumulativas e
10 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US
11 \$1.00) cada una, las que pagara en el ciento por ciento de ellas,
12 equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA; y, **2.- José Miguel Valverde Gallardo**,
14 declara bajo juramento que ha suscrito Doscientas (200)
15 participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar
16 de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, las que
17 pagara en el ciento por ciento de ellas, equivalente a
18 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
20 **DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier
21 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En
22 el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a
23 sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
24 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el
25 derecho adquirido de un socio o viole la ley. Para el caso de que
26 uno o más socios no manifestaren interés en suscribir las
27 participaciones que les corresponde en el aumento del capital,
28 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala@gmail.com

1 deja establecida. Solo a falta de socios interesados, la Junta
2 General podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del
3 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
4 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
5 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse
6 por suscripción pública. El aumento de capital se perfeccionará
7 mediante escritura pública, la que será inscrita en el Registro
8 Mercantil. La disminución de capital requerirá resolución
9 aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y
10 Seguros, de forma previa a su Inscripción en el Registro
11 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
12 **LEGAL.**- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta
13 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
14 social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un
15 cinco por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO NOVENO:**
16 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará al
17 socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios. En
18 caso de que una participación llegare a tener dos o más
19 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
20 por ellos. **ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE**
21 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en la
22 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de
23 la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
24 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con
25 las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su
26 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
27 compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
28 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 Cesionario. La participación de cada socio es transmisible por
2 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
3 estarán representados en la compañía por la persona que ellos
4 designaren según el Artículo ciento siete de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

6 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en
7 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
8 carácter de especial para cada Junta a no ser que el
9 representante ostente Poder General legalmente conferido.

10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**
11 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos

12 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:
13 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;

14 b) A solicitar a los administradores los informes que necesiten
15 y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no

16 implique injerencia en la administración; c) A intervenir en las
17 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la

18 Compañía, personalmente o por medio de representante o
19 mandatario; d) A percibir los beneficios que les corresponde a

20 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se
21 establecieron en este Contrato y la Ley de Compañías. A más de

22 las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las
23 siguientes: **Uno)** A prestar su colaboración en las funciones para

24 que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que
25 se le encomendaren, siempre que el socio diere su

26 consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la realización de
27 todo acto que implique injerencia en la administración.- **Tres)** A

28 pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -cuatro-
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso de
2 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
3 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **Cuatro)** A rendir
4 las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus
5 funciones de Administrador o Gerente, si así lo hubiere
6 resuelto la Junta General de Socios; y, **Cinco)** Todas las
7 demás que se establecieron en este contrato y en la Ley de
8 Compañías.- **DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPANÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DECIMO TERCERO:**
11 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANÍA.-** El Gobierno de
12 la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
13 Administración de la misma corresponde al Gerente y al
14 Presidente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación Legal, Judicial y
16 Extrajudicial de la Compañía, la tiene el Presidente y Gerente,
17 en forma individual. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los
19 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos. Es la
20 máxima autoridad de la compañía y en consecuencia, las
21 resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y este
22 Estatuto obliga a todos los socios, hayan o no concurrido a
23 dichas reuniones; igualmente obliga a los funcionarios,
24 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía.
25 La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al
26 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinaria en
28 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA EXTRAORDINARIA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria, bajo pena de nulidad. No obstante lo dispuesto
3 anteriormente, la Junta General de socios se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
7 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.-**

La convocatoria a Junta General de socios se hará mediante
aviso suscrito por el Gerente o el Presidente, por la prensa en
uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará la
fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de
celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la
convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días;
no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán
celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la
prensa se notificara a los socios el aviso de la convocatoria a
junta general efectuada en la prensa, mediante correo
electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha de
publicación. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
SÉPTIMO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse
constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria
si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad más

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 uno del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
2 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
4 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera
5 que sea el número de socios que concurran a ella. **ARTICULO**
6 **DECIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo
7 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las
8 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de
9 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
11 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales de
12 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en
13 su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los
14 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
15 Gerente de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc
16 que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General
19 las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente al Gerente de la
20 Compañía; y fijarles sus remuneraciones, removerlos, aceptar
21 sus renunciaciones y proveer sus reemplazos; **b)** Establecer los
22 requisitos que se deberán exigir a los empleados de la
23 Compañía; **c)** Conocer, aprobar o rechazar los balances,
24 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
25 administradores de la Compañía; **d)** Autorizar la cesión de
26 participaciones sociales y admitir nuevos socios; **e)** Resolver
27 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,
28 transformación, disolución anticipada de la Compañía,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus
2 Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos
3 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)** Resolver
4 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención
5 para la constitución de reservas voluntarias que creyere
6 conveniente; **g)** Resolver sobre la compra, venta, permuta y
7 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
8 **h)** Requerir de los administradores y empleados de la Compañía
9 los informes que necesitaré en relación con los negocios sociales;
10 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
11 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; **i)**
12 Resolver sobre la separación de uno o más socios de acuerdo a
13 las causales y procedimientos establecidos en la Ley; **j)**
14 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra
15 de los administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a
16 éstas; **k)** Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; **l)**
17 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
18 produzcan en la administración de la Compañía, a quienes la
19 Junta les fijará atribuciones, deberes y obligaciones para el
20 desempeño de sus funciones y podrá también removerlos
21 libremente; **m)** Autorizar con las tres cuartas partes la
22 enajenación o gravamen de los bienes que formen parte del
23 patrimonio de la compañía y que no sean de aquellos que
24 representen el giro normal del negocio; **n)** Resolver sobre la
25 creación de los organismos administrativos y financieros de la
26 compañía que sean necesarios para el funcionamiento de la
27 misma y reglamentar su funcionamiento; **ñ)** En general, tratar y
28 resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto le
2 corresponda. De cada Junta se sentará una acta que será
3 aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
4 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
5 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
7 elegido por la Junta General, puede ser Socio o no de la
8 Compañía, durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones
9 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
10 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
11 podrá ser presentada libremente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
13 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **a)** La
14 representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
15 manera individual; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General
16 de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el
17 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
18 suscribir las actas correspondientes; **c)** Convocar individual o
19 conjuntamente con el Gerente a Junta General de Socios; **d)**
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de
21 Aportación; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto;
23 **f)** Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; **g)**
24 Realizar las negociaciones, contactos, aperturas de mercados,
25 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
26 ofrece y requiere la empresa; **h)** Intervenir de manera individual
27 en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
28 sociales de la Compañía, sin más limitaciones que las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 establecidas en la Ley y el Estatuto; **i)** Ejercer las demás
2 atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde en la
3 administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta
4 General le encomendaren; y **j)** En caso de ausencia temporal o
5 definitiva será subrogado por el Gerente de la compañía con
6 todas las atribuciones legales, hasta que la junta general de
7 socios designe otro titular. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
8 **DEL GERENTE.-** Su nombramiento o elección corresponde a la
9 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
10 durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
12 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser
13 presentada libremente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
14 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las
15 siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la Compañía, de manera individual; b) Intervenir
17 individualmente en todos los actos y contratos relativos a las
18 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones de las
19 establecidas en la Ley y Estatutos; **c)** Suscribir conjuntamente
20 con el Presidente los certificados de las aportaciones y las actas
21 de las Juntas Generales en las que actúa; **d)** Otorgar poderes
22 para determinados negocios sociales y constituir en
23 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la
24 Compañía; **e)** Presentar a la Junta General los informes que por
25 Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este
26 organismo y los socios; **f)** Ejercer en general la administración de
27 la Compañía; **g)** Presentar ante la Junta General de Socios, cada
28 año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
EL ORO - ECUADOR

1 como la propuesta de división de beneficios; **h)** Cuidar que se
2 lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; **i)** Nombrar,
3 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
4 más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los
5 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios;
6 **j)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder
7 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; **k)** Abrir
8 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
9 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
10 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la
11 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; y, **l)** En caso de
12 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente
13 de la compañía con todas las atribuciones legales, hasta que la
14 junta general de socios designe otro titular. **DE LAS**
15 **UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**
17 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
18 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta
19 General de Socios el saldo de las utilidades líquidas será
20 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus
21 participaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
23 expiración del plazo para la cual se constituye, por
24 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
25 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
26 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. Se
27 designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido en
28 la Ley de Compañías, un principal y un suplente. El gerente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 asumirá las funciones de liquidador principal y el presidente
2 como liquidador suplente a menos que la Junta General de
3 Socios resolviera realizar otra designación. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio
5 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
6 Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE**
7 **LA FISCALIZACIÓN.**- En cualquier momento que lo juzgue
8 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
9 marcha económica y administrativa de la compañía para lo cual
10 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno
11 más fiscalizadores. **CLAUSULA TERCERA:**
12 **NOMBRAMIENTOS.**- Como dignatarios de la Compañía que por
13 presente instrumento público se constituye, se designa como
14 Gerente al señor José Miguel Valverde Gallardo y como
15 Presidente al señor Ángel Polivio Valverde Gallardo, quienes
16 suscribirán los respectivos nombramientos para su legalización.
17 Agregue Usted señorita Notaria, las demás formalidades de
18 estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato.-
19 Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y
20 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
21 Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
22 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
23 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada
24 una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
25 Michael Sigüenza Dávila, Matriculado en el Foro de Abogados del
26 Consejo de la Judicatura, bajo el número cero siete - dos mil
27 diez - ochenta y siete, para la celebración de la presente
28 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 10:25 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681493
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA MINERA DEL SUR IMISUR CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2015 10:25 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTO DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE
CIUDADANIA
N. 070400510-7

IDENTIFICACION Y REGISTRO
VALVERDE GALLARDO JOSE MIGUEL
MACHALA
MACHALA
1984-12-28
MACHALA - ECUADOR
ESTUDIANTE
LANNY BLACIO PEREIRA
SUAREZ ROSA




INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

VALVERDE GALLARDO JOSE MIGUEL

APellidos y nombres de la madre
GALLARDO ROSARIO MARIA SOLE

APellidos y nombres de la padre
VALVERDE GALLARDO JOSE MIGUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2014-07-07

FECHA DE EXPIRACION
2014-07-07




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

107
107 - 0231
NUMERO DE CERTIFICADO
VALVERDE GALLARDO JOSE MIGUEL

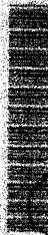
CECULA
0704005107

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCULO SECCION
LA PROVIDENCIA
2

PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





DOY FE: Que la copia fotostatica
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 12 FEB 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



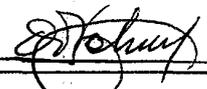
L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-Once-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
2 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
3 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
4 cuanto doy fe.-----
5
6

7
8 
9 **ÁNGEL POLIVIO VALVERDE JARAMA**
10



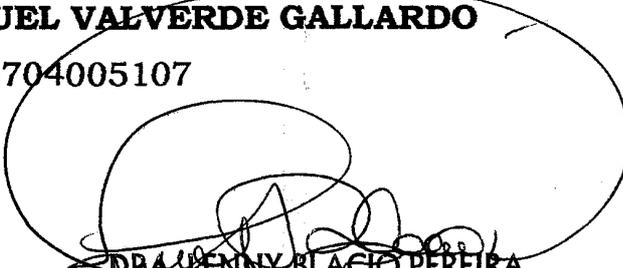
11 C. C. No. 0700226616

12 
13 **JOSÉ MIGUEL VALVERDE GALLARDO**
14



15 C. C. No. 0704005107

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

16 
17 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
18 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**
19 **EL ORO - ECUADOR**

20
21 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
22 **PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL**
23 **ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LO**
24 **LUGAR Y FECHA DE**
25 **CELEBRACIÓN.*******



26 
27 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
28 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1209

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	78
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700226616	VALVERDE JARRIN ANGEL POLIVIO	Machala	SOCIO	Casado
0704005107	VALVERDE GALLARDO JOSE MIGUEL	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA MINERA DEL SUR IMISUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

